

ORDENANZA N° 127/2024.-

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA la Ordenanza N° 141/2012 "POR LA CUAL SE REGULA LA PUBLICIDAD EN ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL O PERCEPTIBLE DESDE ESTE DOMINIO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN".

VISTO:

La Nota N° 9.013/2024 presentada en fecha 02 de setiembre de 2024, remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Proyecto de Modificación de la Ordenanza N° 141/2012 "POR LA CUAL SE REGULA LA PUBLICIDAD EN ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL O PERCEPTIBLE DESDE ESTE DOMINIO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN";

CONSIDERANDO:

Que, el Memorandum N° 112/2024 de fecha 23 de agosto de 2024 de la Dirección de Recaudaciones expresa: "... se solicita elevar para estudio la modificación de la Ordenanza N° 141/2012 "POR LA CUAL SE REGULA LA PUBLICIDAD EN ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL O PERCEPTIBLE DESDE ESTE DOMINIO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN", para incluir algunos ítems que son necesarios, teniendo en cuenta nuevas situaciones que van surgiendo en la ciudad, conforme a la propuesta que se acompaña".

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen N° 47/2024 expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, luego de realizar el estudio del proyecto remitido por el Intendente Municipal, han considerado factible ampliar la Ordenanza vigente, incorporando algunas modificaciones al proyecto recibido, en lo que respecta al monto de los cánones e incluir la cantidad de luminosidad de las pantallas en los respectivos horarios de funcionamiento".

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) MODIFICAR y AMPLIAR la Ordenanza Municipal N° 141/2012 "POR LA CUAL SE REGULA LA PUBLICIDAD EN ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL O PERCEPTIBLE DESDE ESTE DOMINIO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN", quedando redactado de la siguiente manera:

ART. 42º) inc. c) Anuncios Publicitarios de menor porte ubicados en Espacios de Dominio Privado: Se establece el pago de un monto equivalente a 1 (un) jornal mínimo diario establecido para actividades diversas no especificadas, por cada metro cuadrado de la pantalla de anuncio publicitario.

ART. 42º) inc. e) Gigantografías ubicadas en Espacio de Dominio Privado:

Se establece el pago del monto equivalente a 1/2 (medio) jornal mínimo diario establecido para actividades diversas no especificadas, por cada metro cuadrado de la pantalla de anuncio publicitario.

ART. 2º) ESTABLECER que los Anuncios Publicitarios en carteles electrónicos (pantalla Led, LCD u otros) ubicados en espacios del Dominio Privado, deberán ABONAR el monto anual equivalente a 1-1/2 (un jornal y medio) mínimo diario establecido para actividades diversas no especificadas, por cada metro cuadrado de la pantalla de anuncio publicitario.

LA INTENSIDAD LUMÍNICA DE LOS CARTELES ELECTRÓNICOS (PANTALLA LED LCD U OTROS), durante su funcionamiento, queda establecida de la siguiente forma:

Horario Diurno de 06:00 a 21: 00 horas con 7000 Nits.

Horario Nocturno de 21:00 a 06: 00 horas con 2000 Nits.

ART. 3º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes. DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General Junta Municipal

Lic. NEHEMÍAS CUEVAS TRINIDAD
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de octubre de 2024.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Abog. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI
Secretario General Intendencia Municipal

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal

